so .M A sb elebarn ...

canacidest ét indefensos, pla puge flérere dels Breis

Sale el sol á las 5 y 52 minutos: pónese á las 6 y 8 minutos.

BEING A SENDONIAL PLANT PORTED VIEW COLUMN CONTRACTOR SENDENCED FOR SENDENCED SENDENCED

tes de la republicer ou fin connels es enu prancipios hacto

at Civios X so vid coffesse minches veces of lade fequier.

Alameratoi dell'Las Llagas de San Francisco. se supendican acces.

-ceran de come de constant and de la constant de la

station calculation is dos day that master additional egide for

Articulo de oficio.

-94. comojmirom cest ciReal decreto. pp ho mogentale po

Cuando por mi Real decreto de 1º del actual tove a bien reunir interinamente el mando de la Guardia Real esterior en el comandante general mas antiguo de los que a la sazon mandaban las diferentes armas que la componen, con otras reformas consiguiente á la ley de 26 de mayo último, me reservé el modificar aquellas disposiciones segun la esperiencia manifestase lo exigia el servicio de mi augusta Hija: y convencida ahora por las repetidas esposiciones que me ba dirigido por vuestro conducto su actual comandante général de los graves inconvenientes que ofrece en la practica dicha organizacion, así como por lo manifestado por el presidente de la junta de inspectores que el servicio de cuartel en Palacio que debe prestar a mi inmediacion dicho comandante general. deja a la referida junta sin la asistencia de un vo-'ca!, cuya presencia es indispensable, he venido en decretar en nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II lo sistray dado dela neción, le on la importantistata de isfering

Artículo único. Por ahora y hasta que se verifique el arreglo definitivo de la Guardia Real esterior se restablecerán los comandantes generales y gefes de brigada de las diferentes armas que la componen, y los gefes de la plana mayor de las mismas en los términos prevenidos en sus respectivos reglamentos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su complimiento.

—Está rubricado de la Real mano.—En San Ildefonso a 24 de agosto de 1835.— A D. Pedro Agustin Giron.

eol semiozor suministerio de Haciendal olso noo meru The on is à seccional sol 4 soupesant à officiente dessitation

caradad she and pob se Real orden. Lines can an entreling

Conformándose la Reina Gobernadora con lo informado por V. S. en 12 del corriente acerca de la esposicion hecha en 3 del mismo por el director general de loterias, se ha servido resolver que no puede tener lugar su peticion relativa á que se exima á esta renta del pago del valor de los sellos de los documentos de giro que consuma, y que por consecuencia debe llevarse á efecto la Real orden de 16 de julio próximo pasado, que les sujeta á su abono, como fundada en lo que terminantemente ordena la ley de 26 de mayo último, por no haber estimado conveniente las Córtes acceder á lo que sobre el particular propuso el Gobierno al presentar el proyecto de la referida ley de que se esceptuasen de la obligacion, y de consiguiente del pago del sello, las libranzas que se espidiesen por las dependencias del mismo Gobierno. Igualmente ha tenido á bien S. M. mandar, que pues se encuentra dificultad para estampar los sellos y signos aprobados en los ejemplares de documentos ó libranzas de giro que tenian y tienen impresos la citada direccion de loterías y la del Real tesoro, los puedan seguir usando á fin de no inutilizar las impresiones ya hechas, entendiéndose con la obligacion de unir á ellos los documentos sellados correspondientes á las cantidades que comprenda cada giro, y cuidando las propias direcciones de avisar á la del cargo de V. S.

cuando esté próxima la época de concluirseles, con objeto de que disponga entonces la impresion, en un papel ás própósito, de los que necesiten para los usos de sus respectivas oficinas. De Real órden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 24 de agosto de 1835.— Toreno:— Sr. director general de Rentas estancadas: y resguardos.

-234 25 1704 281 MINISTERIO DE LOSINTERIORO SUD W 1001-1

al noisesimmen cetes Real rorden. emos cogsult un't

Tiempo ha que et gobierno sabia que cierta clase de hombres para quienes nada valen las lecciones de ta esperiencia, y que se mofan y se burlan de las cosas y de los nombres mas respetables y sagrados, habían concebido el abominable proyecto de trastornar el estado, destruyendo las leves fundamentales de esta antigua monarquia. Lo arduo de tal empresa la hacia aparecer hasta fridicula a los ojos de los que conocen la lealtad proverbial de los españoles y su religiosa veneracion por sus leves y costumbres. Cuando por orden de S. M. la Reina Goberna lora habian sido destinadas casi todas las tropas del valiente ejército á combatir y destruir las facciones enemigas de la libertad nacional, y cuando una ley de las Cortes había creado la importante institucion de la Milicia urbana para conservar el orden y tranquilidad de los pueblos; en estas circunstancias hallaron los revolucionarios una ocasion oportuna, y se les presento un vasto campo para ensayar sus quiméricos y sanguinarios projectos. Con el pretesto de perseguir y anonadar las facciones que cempezaban á lorganizarse en algunas provincias, se formaron en varias de sus capitales juntas; a) cuyo frente ponian á las autoridades, y se anunciaban con aquella única, aunque aparente mision. Muy poco tardó en que estas ilegales corporaciones se quitasen la mascara y pretendieran apoderarse de las prerogativas de la corona; y hasta de los mismos derechos que la nacion sola puede ejercer por medio de sus representantes en Cortes. Para justificar semejante atentado era preciso calumniar las intenciones mas puras del gobierno de S. M .: y era al mismo tiempo necesario aparentar ó ponderar peligros que solo han podido presentarse con la escandalosa escision que tales gentes han promovido. En vano han pretendido estender á diferentes puntos del reino sus planes revolucionarios. Desde el instante que les pueblos han visto atacadas las prerogativas del trono, y amenazadas las instituciones liberales que forman su principal apoyo, han negado unos su obediencia á las mencionadas autoridades intrusas é ilegales, y han acudido otros al gobierno de S. M. pidiendo instrucciones por ignorar si las órdenes que emanan y comunican los presidentes de las mencionadas juntas se espiden con la autorizacion y aprobacion soberana. Ademas, el escándalo con que en algunas partes se ha procedido á proclamar la Constitucion de 1812, y á pedir en otras Cortes constituyentes que envuelvan á la nacion en todos los males y desastres de una devastadora anarquía; tan inauditos y tan atroces crimenes han alarmado justamente al pueblo español, cuya cordura y

sensatez no pueden ni tolerar ni sufrir tan peligrosus demasias.

En tal estado de cosas, el gobierno de S. M., responsable del órden y tranquilidad de los pueblos y de la conservacion y permanencia de sus leyes fundamentales, no puede dejar de denunciar á la nacion á los perpetradores de tan abominables erímenes, y de perseguir hasta su esterminio á los fautores y adherentes de tan inaudita y detestable empresa. Y para evitar los males sin fin que acarrearia á puestra patria una tolerancia mas prolongada, el gobierno de S. M. se dirige á V. S. previniéndole que de ninguna manera, y bajo su personal y efectiva responsabilidad, ni obedezca ni permita que se cumplan en resa provincia de su mando otrás órdenes, ni disposiciones que se espidan, como no sea á nombre de S. M., por las autoridades legítimas que V. S. debe reconocer. En la inteligencia de que dejan de pertenecer a esta clase y categoría todos aquellos funcionarios del gobierno que hayan tomado parte ú obedez. can á las tituladas juntas directivas ó ausiliares de las autoridades que se han formado en algunas capitales del reino, y que quedan desaprobadas y disueltas por espreso mandato de S. M.

Tan luego como V. S. reciba esta comunicacion la hará publicar, circular y cumplir en el distrito de su mando; en la inteligencia de que para este efecto S. M. confiere á V. S. las mas estraordinarias é ilimitadas facultades que sean necesarias para sostener las prerogaticos del trono, para conservar los derechos de la nacion consignados en el Estatuto Real, y para poner un término á todas las agitaciones que amenazan envolver al pais en un cúmulo de males y desgracias incalculables. De Real órden lo digo á V. S. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Macdrid 31 de agosto de 1835.—Angel Vallejo.

ciones chemigas ite la libertad macional, y cuendo um ley de les Céntes ha AÑA AÑA QUIDOCLARIC institucion de la liberta la liberta de la liberta la liber

the treatment of the standard of the standard

madrid 27 de agosto. Est ob habitian

Es imposible ya poner en duda la cooperacion mútua de la faccion adicta al Pretendiente, y los movimientos revolucionarios que actualmente agitan á la naccion. Las hordas de los facciosos amenazaron invadir las Castillas en los mismos dias que se preparaban los funestos acontecimientos dal 15 y del 16 de este mes en la capital de España. Nadie ignora que el 17 se oyeron gritos favorables á la causa de D. Cárlos, que acalló la mayoria inmensa de los partidarios de la Reina Doña Isabel. Este suceso, que ocurrió apenas acababa de conseguir el gobierno la victoria, prueba que los agentes del ex-Infante estaban esperanzados en algun movimiento en favor suyo, valiéndose del de los revolucionarios, y apoyándose en El; pero que prendieron fuego á la mina demasiado tarde.

El suceso de la capital era conocido de los facciosos, y anunciado en todas las cartas que se les interceptaban: en ellas anunciaban su confianza de un triunfo cierto, porque creian segura la disolucion del Gobierno.

Al mismo tiempo que en la provincia de Cataluña se verifica un movimiento revolucionario, se ve á un cuerpo considerable de facciosos abandonar sus posiciones favoritas de las montañas de Navarra; y atravesando por la falta del Pirineo de Aragon, dirigirse al Cinca para penetrar en aquel Principado.

Estas coincidencias prueban la cooperacion de ambas facciones, si no pública, por lo menos secreta: si no espresa, por lo menos entendida. De cualquiera manera, el resultado siempre es el mismo; entorpecer la marcha del Gobierno de S. M.: aniquilar las libertades públicas, consignadas en el Estatuto Real: minar el trono de Isabel II, y sumergirnos en el abismo de la anarquia, del cual no saldríamos sino para entregarnos, divididos, cansados é indefensos, al yugo férreo del Pretendiente. Los que conspiran á un mismo fin no reciben injuria en que se les suponga aliados; mucho mas cuando la memoria reciente de la revolucion de Francia demuestra secreta y perpétua alianza entre los dos partidos estremos; cuando hajo el Gobierno de Luis XVIII y Cárlos X se vió coligarse muchas veces el lado izquierdo y el derecho de la Cámara para derribar á los ministros que sostenian el órden y la libertad pública; cuando en el dia vemos reunirse contra el Gobierno del Rey de los franceses á los partidarios de Henrique V y á los de la república: en fin, cuando es un principio, harto vulgarizado ya, que la anarquía no está renida con el despotismo, y que es su mas poderosa ausiliar.

La época en que han estallado los movimientos revolucionarios en algunas provincias es tambien muy digna de notorse. El Gobierno de S. M. acababa de disolver la compañía de Jesus: babia reducido á la mitad el número de los conventos: se preparaba á espedir otros decretos importantes sobre el mismo asunto: publicaba el reglamento de los cuerpos municipales fundado en la base de eleccion popular: estaba; próximo á salir el de las diputaciones Provinciales: trabajaba, en fin, una leysobre la libertad de la imprenta. Todas estas reformas, conformes al espíritu público, á la civilización actual, y á la naturaleza de las instituciones que nos rigen, hallaban grata acogida en los ánimos de los españoles amantes del jorden y de la libertada amantes del trono de Isabel II que representa, y solo él representa aquellos dos grandes elementos de la prosperidad nacional.

Pues cuando el Gobierno emprende la carrera de las reformas títiles, aumenta las libertades políticas que ya ha dado á la nacion, con la importantísima de las elecciones municipales, y prepara otras no menos importantes para lo succeivo, entonces es cuando los que se llaman amantes de la libertad, se preparan á levantar trono contra trono, y á preparar y dirigir movimientos contra el Gobierno.

Nadie hubiera estrañado que las reformas arriba mencionadas hubiesen producido un anmento considerable de exasperación en la facción teocrática y enemiga de toda libertad: pero el Gobierno tenia motivo de esperar que hubiesen agradado á los que se liaman liberales y se honran con este título. Pues no fue-asi: las reformas los irritaron tanto ó mas que á los facciosos, ó si no díganlo las consecuencias. Y querran despues de haberse declarado contra un Gobierno que trabajaba incesantemente por la causa de la libertad, que no se les crea cómplices y aliados de D. Cárlos? No se contentaron con la reduccion de los conventos, querian incendiarlos y asesinar á los religiosos, y asi lo hicieron con un vandalismo desconocido en Europa desde los tiempos de la revolucion francesa. No les bastaban las reformas útiles y progresivas que hacia el Gobierno, querian imponerle la ley y obligarle á que reuna un congreso constituvente, y aniquile y destroya por sus manos el Estatuto Real, título de gloria de S. M. la Reina Gobernadora: asi lo dicen en sus papeles y proclamas.

Nada de esto es el voto nacional, sino el de un partido mas ó menos numeroso, pero nunca capaz de contrarestar al deseo universal del pueblo español. Este quiere la libertad, pero no la revolucion: quiere el mando
legítimo del trono, no la dominacion usurpadora de los
revolucionarios: quiere ser libre y feliz: pero no espera
ni libertad ni felicidad de los que en utilidad del Pretendiente solicitan desunir y desarmar la nacion, esponerla á la animadversion de las Potencias estrangeras,
y cuando menos privarnos del ausilio de nuestros aliados.

El Gobierno de S. M., confiado en la lealtad y sensatez de los españoles, ilustrado por las lecciones de la esperiencia y por los escarmientos de la historia, sos-

tenido por la voluntad irrevecable del trono, y fiel al juramento que ha hecho de sostener la causa de Isabel II y el Estatuto Real, no hará traicion á tan augustos intereses. Esta firmemente decidido á emplear todas sus fuerzas en el mantenimiento del órden público, á obligar á los enemigos del trono, sea cual fuere el color y la máscara con que se disfracen, á que reconozcan la autoridad legitima de la Reina puestra Señora, y no sufrirá que se abra en nuestro hermoso suelo el volcan de las revoluciones. Está seguro de que en tan grande y gloriosamempresa será ausiliado por todos los buenos espanoles es decir, por la inmensa mayoría de la nacion, que detesta igualmente á los perpetradores de la anarquía, y andos fautores del despotismo, y que tiene ya demasiada esperiencia para dejarse engañar con frases. Es llegado ya el tiempo de que se juzgue á los hombres por sus obras y no por sus palabras: por sus hechos, y no por isus apromesas, neuro orlo do general enterna ania f et

En gano, pues, pretenden seducir y engañar al pueblo español con sus mentirosas ofertas: en vano quieren locultar isuso designios aparentando iel mayor celo por la dibertida cuando ellos son los que conspiran á destruirla con mas encarnizamiento; y cuando ellos son tambien los que conmoeven las bises sobre que se apoya y descansa del Edificio-social, promoviendo el desórden y los tu-Carcia, presidente delainpranantality enoisatigadell'sothum

Despues de escrito este artículo hemos recibido un documento que no debemos publicar; de él, sin embargo, sacamos el siguiente estracto: 10 90 mabilo

Linin los agentes dela Pretendiente en todos los puntos del arcino han recibido cuna acirculari, cen la que se les previene que procuren por stodos los medios posibles hacer que sus adictos en las capitales y pueblos grandes se introduzcan con los exaltados, y procuren estraviar la opinion pública, sin perdonar medio ninguno, por costosos que sean, á fin de impedir que el gobierno de la Reina nuestra Señora pueda restablecer el órden. Continua das circular diciendo: que S. M. (Cárlos V) tiene reformado el plan de entretener con sus tropas al ejérncito de la Reina, penetrando en persona el mismo Preestendiente con la caballería y peho batallones escogimodos hasta Burgos, y hasta la corte, si las circunstanoscius y el voto de los castellanos, como les de esperar, esse pronunciaban en su favor. Que para todo se habian sepuesto á disposicion de Merino ausilios pecuniarios y mefuerzos de tropas aguerridas; y que muy pronto se veprian grandes acontecimientos, que probarian el gran parostido que tiene Cárlos V en la nacion; y que el corto enumero de los que se le opnien, solo tratan de destruir mel trono y la religion de nuestros padres." el all

Gaceta de Madrid.)

le de setiembre. El Times anuncia que en una carta de Falmouth de 14 del mes último se dice que en aquel mismo dia habia llegado alli el buque de vapor Cumberland que venia de Santander de desembarcar 400 hombres al mando del coronel Tupper. Anade que el comodoro Henry habia apresado una balandra carlista que llevaba cuatro cañones, y que la habia conducido á Santander.

pulling atti seet bite agun ebandonadh at leizh entanno Hoy ha entrado en esta Corte, procedente del ejército de reserva el regimiento de Córdoba 10 de línea. Despues de pasar revista en el Prado desfiló por delante del Esemo. Sr. capitan general. Ha agradado sobremanera á los habitantes de esta corte el aspecto marcial de estos valientes que por tanto tiempo han defendido la libertad contra la faccion de Navarra. · Markello Com or object to be alterentable to the contract

Por estraordinario llegado de Sevilla se sabe que el 30 de agosto á las once de la mañana se reunió una parte de la Milicia urbana de infanteria en su cuartel, donde permaneció armada algunas horas, a pesar de las órdenes del Escmo. Sr. capitan general, comunicadas por medio del gobernador de la plaza. Enviaron por diputados á dicho capitan general varios oficiales que le hicieron presente el objeto de aquella reunion, dirigido á variar las leyes fundamentales y obtener otras concesiones. El capitan general les afeó la irregularidad de su conducta y exigió que abandonasen la actitud hostil que habian tomado. Poco despues se les intimó que si llegaba la noche sin haberse disuelto, se les consideraria como reheldes. sob igos selsos sol ob estilidad no socio

D. Manuel Cortina, comandante accidental del seguodo batallon de la Milicia urbana, logró que los individuos de su cuerpo se separasen de la reunion. Algunas compañías de este y del primero fueron destinadas á varios puntos con orden de patrullar y conservar la tranquilidad pública, que quedó restablecida. si no obas

El gobernador civil tomó por su parte las mas enérgicas precauciones para mantener el orden y la tranquilidad pública. La Milicia urbana de cabillería se ha portado con el mayor celo y actividad para sostener las providencias del gobierno de S. M. y la tranquilidad del vecindario cettuordinaroi no neo azuga

El Sr. capitan general á todo evento mando reunir la guarnicion de la plaza, por si la obstinacion de los directores del motin le obligaba á usar de la fuerza armada; lo que selizmente no fue necesario, porque el objeto de los conmovedores no era sabido de la mayor parte de los milicianos que concurrieron, como lo prueha la facilidad con que se separaron. El vecindario de aquella leal capital no mostró el menor síntoma de adhesion, as aquel movimiento: - otame ob ne las A babail

destruccion de todas has éneciones de la Mancha. El Morning-Herald publica lo que sigue: 15 18

-ni nEl regimiento de granaderos ingleses del coronel Dogdus, que estaba acuartelado en Alcochita, en la orilla meridional del Tajo, acaba de ser licenciado, á causa de las frecuentes riñas que tenia con los habitantes, casi todos miguelistas, segun se asegura. Se ha prevenido al coronel, que si el embajador de España tomase todo el regimiento al servicio de S. M. C., el gobierno regalaria á la Reina Isabel las armas y el equipo de este cuerpo. Se acaban de hacer estas ofertas á Madrid y á los agentes españoles de Londres. Este regimiento seria una gran adquisicion para la Reina de España.

est esculoni comenidad rol robot sollé a sectionina last Western militar on Soria 24 de agosto con mo aconsente

Comandancia de armas, partido y foerte de esta capital.-El Sr. coronel y comandante general de la columna de operaciones de esta provincia con fecha de ayer desde Cabrejas del Pinar me dirije el anuncio siguiente:

»Sorianos: Habiendo sido completamente derrotada la faccion del rebelde Merino el 19 en los campos de Almarza, Gallinero, la Póveda y Piqueras, y sabiendo que algunos dispersos de infantería vagan por las inmediaciones de estos pueblos sin armas, porque las tiraron en el campo cuando la derrota salvando milagrosamente sus vidas; deseando sin embargo mi corazon dar la última prueba de aprecio que merece esta provincia, en vista de las facultades que por Real orden me tiene conferidas S. M., concedo indulto de la vida á todo individuo de la faccion que se me presente en la columna de mi mando, en la ciudad de Soria, ó en el Burgo de Osma á los respectivos comandantes militares en el término de 4 dias; advirtiendo que el que no lo hiciese y fuese aprehendido por mis tropas será fusilado en el mismo acto." we have studied by the second which is

Lo que hago saber al público para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia y demas á quienes corresponde.-El teniente corenel primer comandante de infanteria.-Manuel de Cevallos Escalera. durinmente de lus hememerats l'alganos en el circinic

Idem 28.—Persecucion de Merino.

Comandancia militar de esta provincia. El Sr. comandante general de esta provincia D. José Maria Cistué, desde Cantalucia con fecha 24 del actual, me dica lo que sigue: mun affonte en mando do encorror montos

mEn el dia de hoy, desde Muriel de la Fuente, tomé la pista del resto de la faccion reunida del rehelde Merino, compuesta, segun noticias, de 60 á 70 infantes y de 80 á 90 caballos, habiendo tenido el gusto de alcanzar su retaguardia que estaba estrayendo raciones en Cubillas, de los chales cogí dos prisioneros de los principales matones de la cahallería con tres caballos y las armas de los tres, habiéndose fugado el otro á pie per la espesura del bosque: por mi parte he tenido solo la pérdida del caballo del carabinero de la primera compania Celestino Corraliza que se ha rebentado en la carrera: en este pueblo hubiera cogido otros tres si un briben de pastor, que tengo preso y tenian. de centinela, no les hubiera avisado: les he tomado las raciones que iban tomando en todos los pueblos, con las cuales he suministrado a mis valientes, los que han estado todo el dia haciendo la batida sin beber ni aun agua, con un entusiasmo estraordinario. Lo que comunico á V. para que le dé la publicidod correspondiente para satisfaccion de los buenes, y que lo comunique al Sr. gobernador civil." et del do el mison del espotación

Lo que participo á los habitantes de esta provincia por medio del Boletin oficial para su satisfaccion.-P. A. D. S. C. G .- El teniente coronel primer comandandante de infantería, Manuel de Cevallos Escalera. within 5b sincivity to some is to thorn on slotter can been given

Ciudad-Real 29 de agosto. - Detalles y pormenores de la destruccion de todas las facciones de la Mancha.

El presidente del ayuntamiento del Viso del Marques ha participado al Sr. gobernador civil de esta provincia, que á las siete y media de la mañana del dia 23, se presentaron á la distancia de unos doscientos cincuenta pasos, de aquel pueblo, las facciones reunidas de Orejita, Perfecto, Tercero y Mir, comandadas por este, quien dirigió al ayuntamiento un escrito para que pasase al sitio en que se hallaba, con el objeto de tratar sobre el modo de suministrarles raciones. El vigia que estaba en el palacio del pueblo hizo señal de alarma tocando la campana, y al momento corrieron los Urbanos á ocupar los puntos por donde la canalla trataba de acometer, uniéndose á ellos todos los habitantes, inclusas las mugeres, que con el mayor entusiasmo pedian armas y municiones, y formaban depósitos de piedras para arrojarlas sobre los foragidos desde los tejados y ventanas. La contestacion al escrito del cabecilla, fué el rompimiento de un fuego vivísimo, que duró cuatro horas y se sostuvo con ejemplar valentia. Tambien los bandidos lo rompieron en varios puntos, de los cuales fueron rechazados, y convencidos de que les era imposible vencer á los que habian resuelto morir en defensa de Isabel II, se retiraron al pueblo de Almuradiel, desde donde el rebelde Mir se contentó con enviar otro escrito en que conminaba y amenazaba al ayuntamiento. Algunos vecinos de Almuradiel han asegurado que fueron heridos dos facciosos. Tal ha sido el resultado de la intentona de cerca de quinientos foragidos sedientos de sangre y pillage. no otmas an sa ana manana al ali

Honor eterno á los habitantes del Viso, que han demostrado el modo de hostilizar victoriosamente á los in-

mundos partidarios del pretendiente! le, ne obshini des kantati kim non abile-i dip e e eli

Al oficio en que el presidente del ayuntamiento refiere esta ocurrencia, ha contestado el Sr. gobernador ci-

Con indecible satisfaccion he leido el oficio de vd. de 24 del corriente, en que me participa el bizarro comportamiento de los beneméritos Urbanos y de los vecinos todos de ese pueblo, con motivo de haber intentado invadirlo, las facciones reunidas de los cabecillas Mir. Perfecto, Tercero y Orejita. Este ejemplo de acrisolada fidelidad y de paro patriotismo es tanto mas admirable. atendido el corto número de individuos de que se compone ese vecindario. El Viso del Marques ha probado lo que pueden la union y el entusiasmo de los defensores del trono legitimo. Hasta las mugeres han justificado que en ese suelo de lealtad, todas las voluntades se pronuncian heróicamente en ódio de la usurpacion y de sus agentes. Si todos los pueblos imitaran esa noble conducta, bien pronto serian aniquiladas las hordas de foragidos que solo abandonan las mentañas, asilo de sus crímenes, para devastar las propiedades, para ejercer la mas feroz rapiña, y para asesinar al ciudadano pacífico. Ningun deber es para mi mas lisonjero que el de manifestar a esos habitantes, en nombre del gobierno de la Reina nuestra Señora, el alto aprecio y la sincera gratitud á que se han hecho acreedores. Deseo, pues, que esta sencilla espresion de mis sentimientos, acompañada de la felicidad mas ingénua llegue a su noticia; y al efecto me valgo de vd., que tanta parte hantenido en la gloria del pueblo, cuya direccion le estándiguamente confiada. Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Real 20 de agosto de 1835 .- Andres Rubiano .- Sr. D. Ilario García, presidente del ayuntamiento del Viso del Marques.

Orden de la plaza para el 17 de setiembre.

Capitan-de dia D. Juan Despoig: parada Provincial y Milicia voluntaria urbana de infanteria, capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Urbanos. -Juan Coll. doug & solution auf ne solution aus oup reoinglodiscon con los exellada, y precuren estravist, in

CLOB OUTSING CAPITANIA DE ESTE PUERTODOS SUB COM

Embarcaciones despachadas el dia 12 del corriente.

antaron publica, sin perdonar-medie-niegune, por ces-

Pára Barcelona el javeque san Antonio, suripatronidon José Estades, con 14 pasageros, géneros y balija. Para Montevideo la polacra sarda Escole, so patron don Pedro Gambaro, con 21 pasageros y géneros. Para Cádiz la goleta Concepcion, su patron dono Bernardo Tomas, con azucar. Para Agnilas el javeque Belisario, su patron don Pablo Estades; en lastre. Idem el 14. Para Barcelona el laud san: Antonio, su patron José Manuel Guarch, con sal. Para Aguilas la polacra goleta Trinidad, su patron don José Planes, sen lastre moine and and meine

walde oue theme posterio to the parism of one ebreario riuriged de la la Avisos de particulares. col de la recinica

En la mañana del domingo último se encontró dentro de la Catedral un brazalete: la persona á quien se le hubiere estraviado podrá acudir á la casa núm. 36 delante del Seminario, donde darán razon.

Cualquiera persona que tenga una casa para alquilar moblada ó sin moblar bien sea algorfa, entresuelos ó zaguan, esto es, en las inmediaciones de la Catedral, santa Eulalia o plaza de Cort, acuda á esta imprenta en doude darán razon de la persona que la desea tomar en alquiler.

Se venden: la casa núm. 25, manzana 56, con dos cuartos, sala, y derecho de agua: otra casa mas arriba con sala y tres cuartos: un horno con todos los efectos de su uso, casa núm. 52, manzana 237, con lavadero y derecho de agua. En esta imprenta darán razon. e qualitation de continue de l'en l'energia de l'entre de l'entre

ed - ed ha in a compan Teatrore may et enter his ed

Hoy se ejecuta la comedia en tres actos y en verso original de D. Francisco Flores y Arenas, titulada Coquetismo y presuncion.-Intermedio de baile y un divertido sainete. A las 72. So de la la constante de la

Nota. Se está ensayando Roma libre.

IMPRENTA REAL regentuda por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.